DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**
OBJETO	**"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA**
FECHA	**DICIEMBRE DE 2024**

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

A la luz del Decreto **N°. 006 de enero del 5 de enero de 2024,** artículo segundo se estableció lo siguiente:

"***ARTICULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA:*** *Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora del sector central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia*

del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión…"

a) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja, Decreto 146 del 28 de julio de 2015 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo.

b) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

c) Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante acuerdo 013 de 2020 y se definieron los grupos y subgrupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.

d) Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado **CONTROL Y MEDICIÓN DEL RUIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**; proyecto de inversión registrado con el número BPPID: 20240680810051 Y No BPIN: 2024680810052, certificado el 12 de agosto de 2024, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

e) Certificación CEPAA, Número 4145 fecha de emisión 21 de agosto de 2024, código UNSPSC 41115502; 41115503; 77131601, expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA-, donde consta que el proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24-05031 de fecha 26 de agosto de 2024, identificación presupuestal N. 2.3-3201-0900-008-240052-2.3.2.02.02.008 por concepto de "Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción.", fuente de financiación Recursos Propios, del Balance, cuyo objeto es **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** por un valor de **VEITISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 26.774.805.00).**

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP**.**

5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar

el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Además de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

Que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Distrital de Barrancabermeja, aprobó el 14 de diciembre de 2020, el Acuerdo No 013 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE.

Que según el artículo 315 de la Constitución Política: “son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que mediante el Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración central de distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dicta otras disposiciones.

Que el numeral 11º del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, establece como MISIÓN de la Secretaría de Medio Ambiente: velar por la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales del Distrito e impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza, incentivando la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 11 del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, establece como Funciones de la secretaria de Medio Ambiente:

1. Participar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura. la evaluación de los impactos ambientales que se generan en la ejecución de las obras. realizando los planes de manejo necesarios para eliminarlos y/o mitigarlos.

2. Establecer. vigilar y controlar las disposiciones y los procedimientos necesarios para el manejo y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos originados en las instituciones prestadoras de los servicios de salud en el Distrito.

3. Coordinar Interinstitucionalmente la formulación. ejecución y evaluación de los planes. programas y proyectos dirigidos al control de los factores de riesgo sobre el aire. el suelo. agua. vivienda. sonido. espacio público. alimentos y demás factores y vectores que afecten la salud.

4. Estudiar y promover con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control. la conservación y la defensa del Medio Ambiente y el patrimonio ecológico del Distrito

5. Promover y recomendar a la Administración Distrital, la adopción de los planes programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional. conforme a las normas de planificación ambiental.

6. Coordinar y dirigir. en el marco de sus competencias con la autoridad ambiental. con jurisdicción en el distrito las actividades permanentes de control y vigilancia ambiental que se realicen en el territorio del Distrito de Barrancabermeja. con el apoyo de la fuerza pública en relación con la movilización procesamiento. uso. aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes degradantes de las aguas. el aire o el suelo.

7. Promover y adelantar todas aquellas acciones y actividades conducentes a la coordinación. veeduría y vigilancia interinstitucional de los planes. programas y proyectos de las entidades y organismos nacionales. departamentales y distritales encargados de la preservación y manejo de los recursos naturales renovables.

8. Adelantar programas de investigación en materia de tecnologías y procesos ambientales asociados a las realidades físicas. culturales. económicas. sociales. Políticas y tecnológicas del Distrito. así como programas de educación en prevención de factores de riesgo del ambiente.

9. Adelantar campañas de educación a la comunidad local sobre los recursos naturales el medio ambiente y la importancia de su preservación. mejoramiento y manejo. a fin de forjar una conciencia personal y colectiva en los habitantes del Distrito de compromiso con el desarrollo sostenible.

En este orden de ideas, el Distrito Central de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre la cual se encuentra la Secretaria de Medio Ambiente, que tiene como propósito principal “Diseñar, dirigir y coordinar las políticas, planes , programa y proyectos tendientes a la conservación mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos y servicios ambientales”, de acuerdo lo establecido en el Decreto 0018 del 22 de enero de 2021, manual especifico de funciones y competencias laborales del Distrito de Barrancabermeja.

Que el artículo segundo del Decreto 006 del 05 de enero de 2024, establece delegación general en los secretario de despacho, subsecretaria y jefes de oficinas asesoras del sector central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto

correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección establecidas por la ley ,así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa; que se financien con cargo a los recursos de inversión.

De lo anterior se deprende la figura de la función administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

“La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

En tal sentido, la contaminación auditiva debido los hábitos culturales y una dinámica de crecimiento urbano, carente en muchos casos de una planeación adecuada, proliferan en las ciudades un gran número de fuentes de generadoras de ruido, como las móviles principalmente el tráfico vehicular y las fuentes fijas como las industrias y el sector comercial, principalmente los establecimientos de comercio abiertos al público catalogados como tabernas, discotecas, tiendas, bares y almacenes de ventas, está demostrado que este impacto es una problemática ambiental de gran complejidad que afecta a la población, las cuales pueden generar afectación, perturbación a la tranquilidad o molestias a las personas ubicadas en las zonas aledañas a las fuentes sonoras o al interior de las edificaciones donde residen o desarrollan actividades, alterando las condiciones normales del ambiente sonoro normal existente o de la habitabilidad de la ciudadanía.

Debido a lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente se llevan a cabo actividades para el control del ruido ambiental en el Distrito de acuerdo con la resolución 0627 de 2006. Dado lo anterior, se hace necesario establecer en dicha formulación la calibración de los equipos de medición (Sonómetros) para realizar seguimiento al ruido ambiental proveniente de los diferentes sectores de la ciudad y establecer el cumplimiento de las normas de calidad ambiental.

En lo referente a la contaminación auditiva, la Corporación Autónoma de Santander - CAS de acuerdo a las funciones delegadas por la Ley 99 de 1993 y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, realizó la "Elaboración del mapa de ruido como apoyo a los proyectos de prevención y control de la contaminación atmosférica en la jurisdicción de la CAS y a los Comités locales de atención y prevención de desastres".

Este estudio estableció la línea base o la condición actual del ruido ambiental de la Ciudad, obteniendo entre otros productos, el inventario de fuentes fijas y fuentes móviles generadores de ruido, los mapas digitales de ruido ambiental para los periodos diurno y

nocturno en las condiciones de día hábil u ordinario, domingos o festivos, mapas de conflicto (donde se correlacionan niveles de ruido, la densidad poblacional y los usos del suelo) y zonas críticas tanto para fuentes fijas y móviles.

Igualmente, definió las acciones a desarrollar por la Alcaldía Municipal y por la CAS, mediante el Plan de Descontaminación de Ruido Ambiental, donde se establecieron como las de mayor relevancia las acciones correctivas y preventivas enfocadas a la capacitación técnica del personal de las autoridades ambientales competentes, realización de campañas de sensibilización a los generadores de ruido y población en general, ejecución de operativos de control y seguimiento por emisión de ruido a las fuentes críticas o de interés, adquisición de equipos de medición de ruido de acuerdo a las características técnicas establecidas por la legislación ambiental, capacitación a generadores de ruido en cuanto a la normatividad y asesorías acústicas en control de ruido, así como la actualización de los mapas de ruido ambiental, principalmente en los sectores críticos o de mayor conflicto identificados.

La aplicación de este plan de descontaminación contribuirá en forma positiva al mejoramiento tanto de la calidad sonora de la ciudad y como de los habitantes del Distrito, y en especial las siguientes:

* Revisar regularmente a través de mediciones los contaminantes de la atmósfera que pueden afectar la salud humana y el bienestar de la población.
* Establecer estrategias que puedan determinar la relación entre la contaminación del aire y efectos en la salud.
* Aplicar el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire
* Medir la calidad del aire usando el sistema de vigilancia definido
* Medir las variables meteorológicas necesarias para realizar modelación de la calidad del aire en el Distrito de Barrancabermeja.

Por tal motivo, se hace necesario adelantar las actividades para recopilar los datos que sustenten un Estudio de Calidad del Aire que genere y proporcione la información actualizada y confiable del estado actual del Aire de nuestro Distrito.

Esta herramienta ayudará a los gobernantes y entidades competentes para la aplicación y toma de decisiones objetivas en materia de contaminación atmosférica en la ciudad.

La calibración electrónica de los equipos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, permitirá seguir desarrollando monitoreos para verificar los niveles de emisión de ruido por parte de las fuentes, velando así por el cumplimiento de la legislación nacional y la atención de las respectivas solicitudes de la comunidad relacionadas con la contaminación atmosférica por ruido.

En este momento, el Distrito de Barrancabermeja requiere asegurar equipos de medición, para lo cual se necesita calibrar los existentes, para garantizar el desarrollo, en un marco de debido proceso y seguridad técnica y jurídica, de los operativos de control y seguimiento a las múltiples quejas por emisión de ruido, pero además, contar con una capacitación al personal para genera la capacidad instalada, que permita a esta Sectorial adelantar actividades de seguimiento y campañas de educación sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental a los generadores de ruido y población en general.

Por lo anterior, es imperativo adelantar y llevar a cabo el presente proceso de selección dentro de la actual vigencia, siendo imperativo recalcar que la contratación es una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de

igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad; el Distrito de Barrancabermeja debe propender por garantizar todos los servicios a los ciudadanos en aras de cumplir con los fines del Estado contemplados en el Art. 2 de la Constitución Política, máxime si se trata de las intervenciones necesarias para garantizar derechos e intereses colectivos, como el derecho a un ambiente sano, para lo cual se requiere dotar a la Secretaría de Medio Ambiente con equipos que permitan efectuar los operativos y campañas necesarias para su aseguramiento.

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años, dentro de las mencionados Objetivos resalta el Objetivo No. 11, el cual establece "*Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles: El presente proceso aporta justamente para hacer de Barrancabermeja un Distrito más Inclusivo, seguro, resiliente y sostenible, aportando a las prácticas de desarrollo urbano inclusivo, resiliente y sostenible que da prioridad al acceso a los espacios verdes para toda la población y apuntando a las siguientes metas del Objetivo No. 11"*

Con base a los anteriores, la Secretaria de Medio Ambiente de Barrancabermeja (SMAB) desarrolla dentro de sus funciones y acciones, líneas estratégicas transversales que se integran y complementan proyectos propios y de otras sectoriales encaminados a generar desarrollo en el Distrito de Barrancabermeja en torno al diseño y coordinación de políticas, del orden distrital, departamental y nacional, establecidas por las autoridades ambientales, de manera que garanticen la eficacia y eficiencia en la preservación y conservación de los ecosistemas naturales Urbanas y Rurales, para brindar un ambiente sano que favorezca a todos los habitantes del Distrito de Barrancabermeja.

En consecuencia, el Distrito de Barrancabermeja, descentralizando sus actividades, otorgando diferentes funciones a las dependencias que lo conforman, con el ánimo de cumplir a cabalidad y con efectividad su misión y dada la necesidad reportada y la existencia de recursos, requiere realizar las actividades para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo Barrancabermeja 2024-2027, por lo anterior se requiere la ejecución del proceso contractual cuyo objeto es **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

Con todo lo anterior, podemos concluir que la Administración Distrital mediante la Secretaría de Medio Ambiente, evidencia la necesidad de apoyar la ejecución del proyecto "**CONTROL Y MEDICIÓN DEL RUIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

En ese orden de ideas y en cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, en el **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BARRANCABERMEJA 2024-2027** se encuentra enmarcado el Proyecto denominado "**CONTROL Y MEDICIÓN DEL RUIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** registrado en el proyecto de inversión registrado con el número BPPID: 20240680810051 Y No BPIN: 2024680810052, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de fecha certificado el 12 de agosto de 2024 y tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Por consiguiente, el Distrito de Barrancabermeja, requiere realizar el repoblamiento de individuos arbóreos del área urbana del Distrito de Barrancabermeja, de manera que se suplan las necesidades crecientes de este insumo con fines de protección y conservación, para lo cual tendrá como objeto contractual **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS**

DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

6 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

ALTERNATIVA No1:
Requerir de un servicio técnico, bajo registro legal vigente en los procesos de mantenimiento y calibración de equipos sonómetros para la medición de niveles de ruido en el Distrito de Barrancabermeja.

Definición de la Alternativa seleccionada (Breve justificación de porqué fue seleccionada)

ALTERNATIVA SELECCIONADA 1.

Mejoramiento en la calidad del aire, la salud y el bienestar social, garantizando los derechos establecidos en la constitución política de Colombia, como el Art 49. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

7 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

7.1 OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

7.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En la ejecución del contrato el contratista prestará el servicio de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica e indicaciones de lugar y fecha determinados por el supervisor del contrato, y deberá:

A) Realizar mantenimiento de sonómetro con filtros, tipo 1 tiempo real 1/8 - 1/3 (servicio no acreditado
B) Realizar calibración acreditada de sonómetro básico integrador, tiempo real 1/8 - 1/3 tipo 1
C) Realizar mantenimiento de calibrador acústico, 2 presiones sonoras (servicio no acreditado)
D) Realizar calibración acreditada de calibrador acústico, 2 presiones sonoras
E) Pedagogía y formación lineamientos Resolución 027/2006, en el marco de ajustes y manejo de equipos calibrados, bajo código de acreditación 11-LAC-027, norma ISO/IEC 17025:2017
F) Embalaje, equipos sonómetros (4) para calibración ciudad de Medellín (envió y regreso), peso promedio por sonómetro más accesorios 2,5 kg.

7.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Para el presente proyecto se establecen acciones de SERVICIO, el mismo deberá contar con certificaciones del producto a entregar como lo es la calibración y el mantenimiento, es por ello que el análisis de mercado del presente proyecto, tan solo toma un laboratorio debidamente certificado bajo los códigos de acreditación 11-LAC-027, norma ISO/IEC 17025:2017; igualmente con la capacidad de realización pedagogía y de formación en los lineamientos del marco normativo a la Resolución 027/2006.

ITEM	DETALLE	UNID	CANT
1.1	Mantenimiento de sonómetro con filtros, tipo 1 tiempo real 1/8 - 1/3 (servicio no acreditado)	und	4
1.2	Calibración acreditada de sonómetro básico integrador, tiempo real 1/8 - 1/3 tipo 1	und	4
1.3	Mantenimiento de calibrador acústico, 2 presiones sonoras (servicio no acreditado)	und	4
1.4	Calibración acreditada de calibrador acústico, 2 presiones sonoras	und	4
1.5	Pedagogía y formación lineamientos Resolución 027/2006, en el marco de ajustes y manejo de equipos calibrados, bajo código de acreditación 11-LAC-027, norma ISO/IEC 17025:2017	glb	1
1.6	Embalaje, equipos sonómetros (4) para calibración ciudad de Medellín (envió y regreso), peso promedio por sonómetro más accesorios 2,5 kg	kg	10

Para Sonómetros y Dosímetros acústicos el alcance acreditado para las pruebas acústicas de 94 dB, 104 dB y 114 dB. La prueba se realiza a un nivel de presión acústica de referencia, lo cual lo especifica el fabricante a través del Manual de operación del Instrumento de Medida.

Para sonómetros se realizan las pruebas con señal eléctrica en: Ponderaciones frecuenciales y temporales a 1 kHz, Estabilidad a largo plazo, Linealidad de nivel en el rango de niveles de referencia, Linealidad de nivel incluyendo el control del rango de niveles, Respuesta a trenes de ondas, Nivel de sonido con ponderación C de pico, Indicación de sobrecarga y Estabilidad a niveles elevados.

Para Calibradores acústicos el intervalo de medición acreditado es de 60 dB a 140 dB, sin embargo, es de resaltar que las pruebas practicadas se realizan de acuerdo con las características específicas de los Calibradores acústicos (niveles de frecuencia y presión acústica de los cuales disponga el instrumento).

CARACTERISTICAS DE INSUMOS

Los instrumentos a ingresar al laboratorio con los siguientes accesorios:

- Sonómetro: micrófono, preamplificador, baterías y/o adaptador de corriente.
- Dosímetro acústico: micrófono, baterías y/o adaptador de corriente y software (si aplica).
- Calibrador acústico: baterías y adaptador para micrófono.

Instrumento		Marca	Modelo	Serie	Tipo de servicio
1	Sonómetro con Filtros	SVANTEK	SVAN977	34141	Mantenimiento y Calibración
2	Calibrador acústico	SVANTEK	SV30A	38168	Mantenimiento y Calibración
3	Sonómetro con Filtros	PCE INSTRUMENTS	PCE-430	586031	Mantenimiento y Calibración
4	Sonómetro con Filtros	PCE INSTRUMENTS	PCE-430	586032	Mantenimiento y Calibración
5	Sonómetro con Filtros	PCE INSTRUMENTS	PCE-430	586049	Mantenimiento y Calibración
6	Calibrador acústico	Criffer	CR-2	36000558	Mantenimiento y Calibración
7	Calibrador acústico	Criffer	CR-2	36000566	Mantenimiento y Calibración
8	Calibrador acústico	Criffer	CR-2	36001222	Mantenimiento y Calibración

7.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
41115502	Sonómetros

41115503	Aparatos para medir el sonido o medidores de decibeles
77131601	Servicios de control del ruido

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

8.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al Capitulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera: “Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. a entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizo la secretaria de Medio Ambiente, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información como empresas de distribuciones, suministro y servicios, se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios para las actividades y servicios requeridos; hacer los análisis comparativos de precios. Se establece la descripción del servicio a contratar para lo cual se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse es de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 26.774.805.00),** incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

PRSUPUESTO VIGENCIA: 2024							
NOMBRE DEL PROYECTO: CONTROL Y MEDICION DEL RUIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA							
ACTIVIDAD 1. MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE LA INSTRUMENTACIÓN ACÚSTICA UTILIZADA EN LA MEDICIÓN DE RUIDO							
OBJETIVO ESPECIFICO 1: Contar con equipos acreditados bajo lineamientos operacionales para la medición de niveles acústicos en el Distrito de Barrancabermeja							
PRODUCTO: Servicio de vigilancia de la calidad del aire							
Programa Nacional	3201. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos..						
Producto Nacional	3201008. Servicio de vigilancia de la calidad del aire						
Indicador Nacional	320100805. Campaña de monitoreo de calidad del aire realizadas						
CODIGO DANE	**ITEM**	**DETALLE**	**UNIDAD**	**TIEMPO MES**	**CANT**	**UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
83990		**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**					
	1.1	Mantenimiento de sonometro con filtros, tipo 1 tiempo real 1/8 - 1/3 (servicio no acreditado)	und	1	4	948.000,00	3.792.000,00
	1.2	Calibración acreditada de sonometro basico integrador, tiempo real 1/8 - 1/3 tipo 1	und	1	4	2.523.600,00	10.094.400,00
	1.3	Mantenimiento de calibrador acustico, 2 presiones sonoras (servicio no acreditado)	und	1	4	304.800,00	1.219.200,00
	1.4	Calibración acreditada de calibrador acustico, 2 presiones sonoras	und	1	4	913.200,00	3.652.800,00
	1.5	Embalaje, equipos sonometros (4) para calibracion ciudad de Medellin (envio y regreso), peso promedio por sonometro mas accesorios 2,5 kgr	kg	1	10	16.333,00	163.330,00
						Subtotal	**18.921.730,00**
ACTIVIDAD 2. FORMACION Y OPERATIVIDAD DE HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA MEDICIÓN DE RUIDO							
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proporcionar las herramientas legales y operacionales para la toma, seguimiento y control en los diferentes operativos por parte de la Secretaria de Medio Ambiente							
PRODUCTO: Documentos de instrumentos técnicos de evaluación y seguimiento ambiental							
CODIGO DANE	**ITEM**	**DETALLE**	**UNIDAD**	**TIEMPO MES**	**CANT**	**UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
83990		**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**					
	1.6	Pedagogía y formacion lineamientos Resolucion 027/2006, en el marco de ajustes y manejo de equipos calibrados, bajo código de acreditación 11-LAC-027, norma ISO/IEC 17025:2017	glb	1	1	1.000.000,00	1.000.000,00
						Subtotal	**1.000.000,00**
						Costos Directos	**19.921.730,00**
	1.7	IVA (C.D)				19%	3.785.129,00
	1.8	DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES DISTRITALES (C.D)				15,4%	3.067.946,00
						Subtotal	**6.853.075,00**
						COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**26.774.805,00**

Nota 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

9.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Que en la formulación del proyecto denominado **"CONTROL Y MEDICIÓN DEL RUIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** proyecto de inversión registrado con el número BPPID: 20240680810051 Y No BPIN: 2024680810052, y **certificado el 12 de agosto de 2024**, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024 se realizó estudio de mercado con cotizaciones las cuales soportan el referido proyecto.

10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato por celebrar se respalda con los siguientes:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24-05031 de fecha 26 de agosto de 2024, identificación presupuestal N. 2.3-3201-0900-008-240052-2.3.2.02.02.008 por concepto de "Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción.", fuente de financiación Recursos Propios, cuyo objeto es **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE**

MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

10.2 FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Un único pago del 100% a la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los materiales entregados a la Secretaría, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, certificado de disposición final de los residuos en el lugar autorizado en donde se establezca el peso final de la disposición, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

10.3 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.4 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por lo anterior la secretaria del medio ambiente realizo análisis del sector el cual es anexo del presente estudio previo y hace parte integrante de este.

10.4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

De acuerdo con el proyecto viabilizado mediante la certificación expedida por el número BPPID: 20240680810050 y No BPIN: 2024680810051, con fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Secretario de Planeación Distrital, Edwin García Ávila, para la **"CONTROL Y MEDICIÓN DEL RUIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** "se estableció la necesidad y el presupuesto para el desarrollo del objeto de este proceso de selección. En este proyecto se encuentran las cotizaciones de empresas legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido, las cuales respaldan el análisis del mercado.

Para determinar los precios del servicio relacionados con el objeto del proceso, se llevó a cabo un análisis de precios. Se solicitó cotizaciones a empresas reconocidas que ofrecen los servicios requeridos, y una vez recibida la información, se agruparon por categorías los diferentes servicios. Luego, se compararon los valores cotizados por los diferentes proponentes, considerando los valores unitarios que incluyen el IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Distrital. De esta manera, se determinaron los precios promedio que servirán como referencia para estimar el precio final. Las cotizaciones mencionadas forman parte del proyecto denominado **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

Se solicitaron cotizaciones con empresas del sector para determinar los precios promedio incluidos en el presupuesto del proyecto. Las empresas que participaron en el proceso fueron las siguientes:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA COTIZANTE	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRESENTÓ COTIZACIÓN
LAB&SERVICE	Cra. 67 #167-61 Of. 209	Bogotá	SI

10.4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

10.4.3 ANÁLISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Para el presente análisis de precios se dio aplicabilidad a la circular externa 001, emitida por el Señor Alcalde Distrital, el día 22 de febrero de 2022, donde establece los LINEAMIENTOS ESTUDIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se insta al ordenador del gasto responsable de adelantar el proceso de contratación, que observe lo dispuesto en la guía G-EES-02 en su Anexo 1, literal A, en lo tocante a la medida de tendencia central y dispersión denominada Promedio o media aritmética, la cual se estima de la siguiente manera *"Para calcular la media aritmética* o

promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones, por lo anterior se establecen los precios unitarios para el presente proyecto los de promedio de las cotizaciones.

Ver ANEXO 5. ANÁLISIS DE PRECIOS Y ESTUDIO DE COSTOS

Nota 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

10.4.4. ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, se relacionan algunos procesos de selección de contratistas para el apoyo logístico en la realización de eventos y que proporcionan suministros e insumos de similares condiciones.

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, histórico que se relaciona a continuación:

Entidad	No. De Proceso	Objeto	Valor
Municicipio de Tunja	: SMC-AMT-0832022.	SP-166 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BUEN USO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE SONOMETRO MARCA SVANTEK, MODELO SVAN 971 ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO AL ACCESO, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD”	$7.401.800 COP
Corantioquia	MÍNIMA CUANTÍA No. 110-MC2310-16	Suministrar el servicio de calibración de los equipos de medición de contaminación acústica que hacen parte del sistema de calidad del aire de CORANTIOQUIA”.	$ 6.380.780 COP
Alcaldía de Yumbo	MÍNIMA CUANTÍA MC.SPC.001.2023	REALIZAR LA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SONÓMETRO Y UN CALIBRADOR ACÚSTICO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE YUMBO, UTILIZADOS PARA EL MONITOREO DE EMISIÓN DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO.	$4.740.960 COP
Municipio de la Dorada Caldas	CMC-081-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y MATENIMIENTO PREVENTIVO DE SONOMETROS TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS	5.607.2$4.740.960 COP 1$4.740.960 COP$4.740.960 C$4.740.960 COP OP 9 COP $4.894.708 COP

Entidad	No. De Proceso	Objeto	Valor
Alcaldía de Pasto	IP – 2023-142	"El contratista se compromete para con el municipio de Pasto – Subsecretaría de control a efectuar la calibración de los sonómetros digitales, para efectuar el monitoreo de emisión sonora en el ejercicio de seguimiento, control y vigilancia en la ciudad de pasto. SGM_BS040	$2.856.000 COP
Acadia de Manizales	MIC-110-2022	MANTENIMIENTO PRENETIVO, CALIBRACIÓN, ADECUACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS (SONOMETROS) Y ADQUISICIÓN DE CALIBRADOR PARA LA MEDICIÓN DEL RUIDO A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESPACIO	$9.734.200 CO

10.5 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.6 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido al DISTRITO, será de DIEZ (10) DIAS o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

14.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- OTROS REQUISITOS DE ORDEN TECNICO
- CRITERIOS DIFERENCIALES - RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE MIPYMES

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de

conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

16. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

17. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

17.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la Garantía por el cinco por ciento (05%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

19 OBLIGACIONES

19.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del superior del contrato.
6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

19.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y la invitación.
3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas presentadas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.
4. El oferente debe mantener los precios fijos de los bienes ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar los bienes objeto del contrato en excelentes condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto oficial.

6. Contar con el personal – recurso humano - para garantizar cada uno de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas y presupuesto oficial en relación con los servicios requeridos por el Distrito de Barrancabermeja.
7. Todas las actividades, bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial deben ser coordinadas y avaladas por el supervisor del contrato.
8. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
9. Dar a conocer al Distrito cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle al Distrito cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
13. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el Distrito.
14. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de la supervisora del contrato.
15. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
16. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 666 de 2020 y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.
17. El contratista deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
18. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control. a. Presentar informe de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por la supervisora. b. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
19. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.
20. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

20 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Secretaria de Medio Ambiente, en lo concerniente a sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de junio 30 de 2015), como lo determinado en el Decreto 023

del 22 enero de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL PROCESO.

ANEXO 1. FICHA TECNICA
ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3. PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 4. ANÁLISIS DE PRECIOS Y ESTUDIO DE COSTOS

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de la **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

LUDWING FRANCISCO GOMEZ ALMEIDA
Secretaria de Medio Ambiente
Alcaldía Distrital de B/bermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Orlando Serrano Diaz Profesional Universitario Grado 1 (Aspectos Técnicos) Davian Ernesto Moreno (Aspectos Jurídicos) Gloria Cárdenas (Aspectos Financieros)		Diciembre 2024
Revisó:	Viviana Gomez (Aspectos Jurídicos) Carlos Ariel Urzola (Aspectos Técnicos)		Diciembre 2024
VºBº:	Jessie Moreno Salom		Diciembre 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			